



PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	KENIS JOHANA ROMERO AMAYA C.C. 44.153.390
DEMANDADA:	GEOVANY CALIXTO ROJAS JIMENEZ C.C. 1.042.419.616
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2020-00189-00

Informe Secretarial: a su despacho el expediente referenciado con escrito de la activa informando que en la resolutive se invirtió el número de cédula de las partes y solicita su corrección para efectos de la expedición de los oficios respectivos. Sírvasse proveer.

Soledad, 17 de septiembre de 2020.

MARÍA CRISTINA PÉREZ URANGO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial y revisado el libelo, constata el despacho que por lapsus calami, se invirtieron los números de documentos de las partes en los ordinales cuarto y quinto de la parte resolutive del auto del 15 de septiembre anterior.

Por ello, en virtud de lo estipulado en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corregirán tales guarismos y se ordenará a la secretaría de este despacho que al momento de efectuar las comunicaciones de las medidas decretadas, se consignen en debida forma.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Corregir el número de cédula de las partes en las ordenes contenidas en los ordinales cuarto y quinto de la resolutive del auto del 15 de septiembre de 2020, esto es, al señor Geovany Calixto Rojas Jiménez corresponde el 1.042.419.616 y a la señora Kenis Johana Romero Amaya el 44.153.390.

Segundo: Ordenar a la secretaría de este despacho que al momento de efectuar las comunicaciones de las medidas decretadas, se consignen los números de identificación conforme lo señalado en el ordinal anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 21 de septiembre de 2020

NOTIFICADO POR ESTADO N° 89 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ